



2.8.1.

Medellín, 05 MAR 2014

Señor  
GILBERTO ANDRES MARTINEZ GAVIRIA  
Representante legal  
VJ SEGURIDAD LTDA  
Carrera 80 C N° 34 A -105  
Teléfono: 4 44 12 33  
Medellín

Medellín, 2014/03/05 15:50:23  
Rad: 2014201339  
Dependencia: 2.8.1  
CONSECUTIVO COMUNICACIONES ENVIADAS  
IDEA - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA  
0500151D3420142013395356434720140305  
A233A5443E63A49477990D40A5009D5D4710024



Asunto: Respuesta a oficio con radicado 2014101853 del 03 de marzo de 2014 –Proceso de Licitación Pública 001 de 2014.

Respetado Señor Martinez Gaviria:

**OBSERVACIÓN 1:**

**OBSERVACION**

**Con respecto a LOS EQUIPOS EN ALQUILER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Nuevamente solicitamos formalmente a la entidad la **revisión** correspondiente al valor de los equipos en alquiler para la prestación del servicio en el sentido que a continuación relaciono así:

En la audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos realizada por la entidad el pasado 24 de Febrero del presente año, fue presentado sobre la mesa, la forma como la entidad tiene establecida evaluar la asignación de puntaje para el valor de estos equipos, en donde fue evidente el malestar pronunciado por la totalidad de los proponentes a la forma como la entidad evaluaría este ítem; manifestando así, que el hacerlo de esta manera no permitiría que hubiese una selección Objetiva induciendo con esta medida que los proponentes ofertaran precios artificialmente bajos como la oferta de un peso \$1; así mismo aunque la entidad manifieste que requerirá a los proponentes quienes oferten precios artificialmente bajos para que los justifiquen, **NO HAY NI HABRÁ JUSTIFICACION OBJETIVA** mediante el cual se pueda argumentar de manera transparente los motivos por medio de los cuales se ofertara en este caso por UN PESO \$1 o por otro valor mínimo.

OB



Calle 42 N. 52 - 259  
(574) 354 77 00 (574) 354 77 08 890 980 179 2

www.idea.gov.co  
contactenos@idea.gov.co  
Medellín - Colombia

IDEA Antioquia - IDEA Aprobada

8



Así mismo es importante que la entidad entienda que es un malestar de la totalidad de los proponentes, dado que el tomar este tipo de medida SUBJETIVA, lleva a que en el desarrollo del proceso y su evaluación se viole el principio de transparencia, puesto que un proceso licitatorio que adelante el estado no puede estar dependiendo de conceptos subjetivos, sino de medidas que permitan garantizar la tranquilidad de los proponentes en cuanto al manejo de los criterios de evaluación.

Por ello invitamos nuevamente a la entidad que para el presente proceso, opte por tomar medidas que permitan brindar tranquilidad a los oferentes, máxime cuando se habla de precios, que estos puedan evaluarse de manera objetiva, puesto si bien es cierto, en el proceso del año 2013, la entidad aceptó nuestras observaciones y permitió que para estos equipos se fijaran unos valores mínimos que permitieron respaldar la transparencia, medidas que si la entidad las opta, se encuentran dentro de lo establecido por la ley, máxime cuando su justificación permitiera brindar una selección objetiva, sugerencia ampliamente expuesta por todos los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección.

Agradeciendo su atención prestada, estando siempre dispuestos a contribuir a un proceso de selección objetiva, transparente y con seguridad, tal como estamos convencidos que es el interés de la entidad.

#### RESPUESTA:

Una vez analizada la observación por parte del comité asesor y evaluador, se informa que la misma no es procedente, por tanto se continua con lo establecido en el pliego de condiciones en cuanto a la evaluación de los equipos en alquiler, reiterando que en caso de que algún proponente presente un valor artificialmente bajo, la Entidad lo requerirá a fin de que explique las razones que sustenten dicho valor ofertado de conformidad con el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, el cual indica:

*"...Artículo 28. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, **la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.** Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas...."*

Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo establecido en la circular externa N° 20143200000025 del 2014, en la cual se indica:

"...

*Se recomienda a las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que contraten servicios adicionales con entidades públicas o privadas evitar la incursión en las siguientes prácticas:*

- *La demanda y oferta de equipos para la vigilancia y seguridad privada, so pretexto de ser valores agregados, a precios irrisorios o de amortizaciones contables por depreciación que no responden al valor real de mercado y a los costos asociados de instalaciones y mantenimiento de los mismos...."*



Calle 42 N. 52 - 259  
(574) 354 77 00

(574) 354 77 08

890.980.179-2

www.idea.gov.co  
contactenos@idea.gov.co  
Medellín - Colombia

IDEA Antioquia   IDEA Antioquia

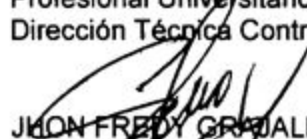


Por lo anterior el Instituto manifiesta que los proponentes deberán estructurar su propuesta económica para los equipos en alquiler, de acuerdo a precios del mercado, sin poner en riesgo la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual.

En el mismo sentido, la Entidad informa que con la exigencia antes descrita se está dando plena aplicación a la normatividad contenida en el artículo 28 del decreto 1510 de 2013


**COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR**

  
**GILBERTO BERMÚDEZ CADAVID**  
 Profesional Universitario  
 Dirección Técnica Contractual y Administrativa

  
**JOHN FREDY GRIJALES VERA**  
 Profesional Universitario  
 Dirección Operativa de Contabilidad y Presupuesto

  
**DORIS ÁLVAREZ HERNÁNDEZ**  
 Profesional Universitario  
 Dirección Administrativa

  
**LUZ ÁNGELA GONZÁLEZ GÓMEZ**  
 Directora Administrativa.

  
**DIANA NARVÁEZ ARIAS**  
 Profesional contratista  
 Dirección Administrativa



Calle 42 N. 52 - 259  
 (+574) 354 77 00

+574 354 77 05

891 989 1 11 2

www.idra.gov.co  
 contactenos@idra.gov.co  
 Medellín - Colombia

    
 IDRA Antioquia - 891 989 1 11 2